

Loja, 10 de Septiembre del 2014

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente.-

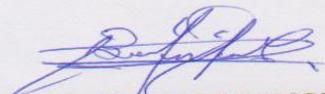
De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, en mi calidad de Gerente de la compañía "CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.", la transferencia de acciones que a continuación detallo:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION	TOTAL
ANGEL AFRANIO YAGUANA GALLEGOS CIN°1102652565	BAYRON GUSTAVO CELI SALAZAR CIN°1103812101	100	1.00	NACIONAL	100.00

Se deja constancia que la transferencia se encuentra inscrita en el libro de acciones , con fecha, 04 DE Septiembre Del 2014.

Atentamente,

  
BOLIVAR RODRIGO RAMON COSTA

1718929696

## CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A

En la ciudad de Loja, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce, en forma libre y voluntaria comparecen a la celebración de este contrato, por una parte el señor ANGEL AFRANIO YAGUANA GALLEGOS, con cedula N° 1102652565, en calidad de cedente; y, por otra en calidad de cesionario el señor BAYRON GUSTAVO CELI SALAZAR, portador de la cedula de ciudadanía, N° 1103812101, de estado civil soltero, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Catacocha, y en plena capacidad legal cual en derecho se requiere para la suscribir esta clase de contratos, cuyo contenido se registrá bajo las siguientes cláusulas:

**Primera.- Antecedentes:** Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Loja, el día dos de junio del año dos mil catorce, ante el Doctor LEONARDO VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario Segundo del cantón Loja, se protocolizo la minuta de Constitución de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A con domicilio en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas Provincia de Loja, se registrá por lo establecido por la Ley de Compañías, en las disposiciones pertinentes del Título XXVI del Libro Cuarto del Código Civil, y a las disposiciones emanadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, se creó con el objeto social exclusivo, de Transporte Comercial Mixto a nivel provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, ANTECEDENTE DOS. Conforme se establece de la escritura de constitución de la compañía, se establece que el señor ANGEL AFRANIO YAGUANA GALLEGOS, es socio activo de la compañía denominada CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A en donde se encuentra al día en todos sus derechos y obligaciones en calidad de socio activo, por lo que encontrándose en la capacidad legal tiene en bien celebrar la transferencia de acciones y participaciones que me corresponden.

**Segunda.- Transferencia de Acciones y Participaciones.** Con los antecedentes indicados en la cláusula anterior y por medio del presente contrato, el señor ANGEL AFRANIO YAGUANA GALLEGOS, cede a favor del señor BAYRON GUSTAVO CELI SALAZAR, los derechos de acciones y participaciones que les corresponden en la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A con todos los derechos y obligaciones que comporta la cesión de dichos derechos, quedando obligado el señor. ANGEL AFRANIO YAGUANA GALLEGOS GUAJALA DIAZ, a facilitar al cesionario toda la información para que se realice los trámites legales en la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A y entidades que corresponda para su legal acreditación de accionista.

**Tercera.- Obligación de Comparecer:** Por parte del señor ANGEL AFRANIO YAGUANA GALLEGOS, queda obligado a comparecer el día y hora señalados para la reunión de socios de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A a poner en conocimiento su decisión de ceder a favor de BAYRON GUSTAVO CELI SALAZAR los derechos que le corresponden en su calidad de socio, sin que esto constituya una cláusula condicional para la respectiva aprobación como socio al cesionario, que de así disponerlo en la mencionada reunión, el cedente queda obligado a acudir al llamado de los socios de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.





**Cuarta.- Cuantía.-** Por la naturaleza del contrato es indeterminada.

**Quinta.- Litigio:** En casos de litigio judiciales, los contratantes se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Catacocha, cantón Paltas provincia de Loja, renunciando a fuero y domicilio.

**Sexta.- Aceptación:** Los contratantes consientes de las obligaciones jurídicas que contraen con la suscripción y aceptación del presente contrato se ratifican en todo lo estipulado en las cláusulas anteriores; así como el cedente autoriza al cesionario para que, realice todos los trámites legales en la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.

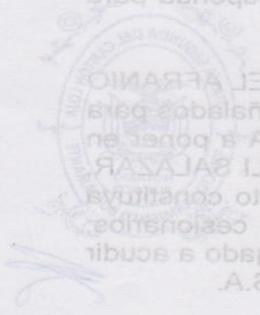
Para constancia de lo actuado, los contratantes firman en unidad de acto, en esta ciudad de Loja, a los cuatro días del mes de septiembre del presente año dos mil catorce; y, solicitan que la pie del presente contrato se proceda al respetivo reconocimiento de sus firmas y rúbricas ante un Notario Público que de fé para que surta los efectos legales contractuales.

**ANGEL AFRANIO YAGUANA GALLEGOS**

Cedente  
C.I. 1102652565

**BAYRON GUSTAVO CELI SALAZAR**

Cesionario  
C.I. 11103812101



Loja, 10 de Septiembre del 2014

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, en mi calidad de Gerente de la compañía "CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.", la transferencia de acciones que a continuación detallo:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION	TOTAL
HENRY PATRICIO GUAJALA DIAZ CIN°1104839608, Y MAYRA MARIA CONDOY YAGUANA (ESPOSA) CIN°1104801186	JAYME ROBERTO ESPINOZA SARAGURO CIN°1103704688	100	1.00	NACIONAL	100.00

Se deja constancia que la transferencia se encuentra inscrita en el libro de acciones , con fecha, 04 DE Septiembre Del 2014.

Atentamente,



**BOLIVAR RODRIGO RAMON COSTA**

1718929696

## CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A

En la ciudad de Loja, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce, en forma libre y voluntaria comparecen a la celebración de este contrato, por una parte los señores esposos: HENRRY PATRICIO GUAJALA DIAZ con cedula N°. 1104839608 y MAYRA MARIA CONDOY YAGUANA, en calidad de cedentes; y, por otra en calidad de cesionario el señor JAIME ROBERTO ESPINOZA SARAGURO, portador de la cedula de ciudadanía, N° 110304688, de estado civil casado, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Catacocha, y en plena capacidad legal cual en derecho se requiere para la suscribir esta clase de contratos, cuyo contenido se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**Primera.- Antecedentes:** Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Loja, el día dos de junio del año dos mil catorce, ante el Doctor LEONARDO VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario Segundo del cantón Loja, se protocolizo la minuta de Constitución de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A con domicilio en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas Provincia de Loja, se regirá por lo establecido por la Ley de Compañías, en las disposiciones pertinentes del Título XXVI del Libro Cuarto del Código Civil, y a las disposiciones emanadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, se creó con el objeto social exclusivo, de Transporte Comercial Mixto a nivel provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, ANTECEDENTE DOS. Conforme se establece de la escritura de constitución de la compañía, se establece que el señor HENRRY PATRICIO GUAJALA DIAZ es socio activo de la compañía denominada CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A en donde se encuentra al día en todos sus derechos y obligaciones en calidad de socio activo, por lo que encontrándose en la capacidad legal tiene en bien celebrar la transferencia de acciones y participaciones que me corresponden.

**Segunda.- Transferencia de Acciones y Participaciones.** Con los antecedentes indicados en la cláusula anterior y por medio del presente contrato, los señores esposos: HENRRY PATRICIO GUAJALA DIAZ y MAYRA MARIA CONDOY YAGUANA, ceden a favor del señor JAIME ROBERTO ESPINOZA SARAGURO, los derechos de acciones y participaciones que les corresponden en la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A con todos los derechos y obligaciones que comporta la cesión de dichos derechos, quedando obligado el señor. HENRRY PATRICIO GUAJALA DIAZ, a facilitar al cesionario toda la información para que se realice los trámites legales en la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A y entidades que corresponda para su legal acreditación de accionista.

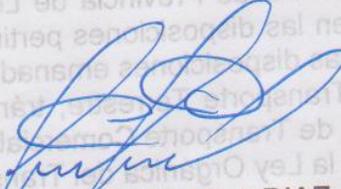
**Tercera.- Obligación de Comparecer:** Por parte del señor HENRRY PATRICIO GUAJALA DIAZ, queda obligado a comparecer el día y hora señalados para la reunión de socios de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A a poner en conocimiento su decisión de ceder a favor de JAIME ROBERTO ESPINOZA SARAGURO, los derechos que le corresponden en su calidad de socio, sin que esto constituya una cláusula condicional para la respectiva aprobación como socio al cesionario, que de así disponerlo en la mencionada reunión, el cedente queda obligado a acudir al llamado de los socios de la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.

**Cuarta.- Cuantía.-** Por la naturaleza del contrato es indeterminada.

**Quinta.- Litigio:** En casos de litigio judiciales, los contratantes se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Catacocha, cantón Paltas provincia de Loja, renunciando a fuero y domicilio.

**Sexta.- Aceptación:** Los contratantes consientes de las obligaciones jurídicas que contraen con la suscripción y aceptación del presente contrato se ratifican en todo lo estipulado en las cláusulas anteriores; así como los cedentes autorizan al cesionario para que, realice todos los tramites legales en la CIA. TRANSPORTES 3 DE DICIEMBRE S.A.

Para constancia de lo actuado, los contratantes firman en unidad de acto, en esta ciudad de Loja, a los dos días del mes de septiembre del presente año dos mil catorce; y, solicitan que la pie del presente contrato se proceda al respectivo reconocimiento de sus firmas y rúbricas ante un Notario Público que de fé para que surta los efectos legales contractuales.

  
HENRRY PATRICIO GUAJALA DIAZ

Cedente  
C.I. 1104839608

  
MAYRA MARIA CONDOY YAGUANA

Cedente  
C.I. 1104801186

  
JAIME ROBERTO ESPINOZA SARAGURO

Cesionario  
C.I. 1103704688

